

# Expansión

Sala & Serra Abogados dice que la sentencia sobre la plusvalía municipal no se refiere al ámbito estatal

MADRID, 21 (EUROPA PRESS)

El despacho Sala & Serra Abogados aclara que la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el impuesto de plusvalía municipal se pronuncia solo en relación con una normativa de ámbito foral, referida a Guipúzcoa, pero no respecto al ámbito estatal, por lo que no determina el fin del impuesto.

Así lo explica el bufete de abogados en una nota tras la sentencia del Tribunal Constitucional en la que declara nulos determinados artículos de la norma foral del "Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Territorio Histórico de Guipúzcoa".

Sala & Serra explica que dicha sentencia confirma el criterio ya mantenido por el Tribunal Supremo y por numerosos tribunales menores, pero "no aporta novedad alguna a lo que ya se había establecido en las precedidas, dejando en el aire diversas cuestiones relevantes en relación al impuesto", como determinar el modo de acreditar la pérdida patrimonial por parte del contribuyente o delimitar la prescripción de la acción.

El Tribunal se pronuncia en relación con una normativa de ámbito foral, no habiéndolo hecho todavía en el ámbito estatal, aclara el despacho de abogados, que añade, no obstante, que el TC tiene pendiente de resolver otras cuestiones de naturaleza similar en ámbito estatal.

NO SE MODIFICA NI ELIMINA EL IMPUESTO.

"Esta sentencia no determina en ningún momento que desaparezca o se modifique el impuesto (IIVTNU o plusvalía municipal), tan sólo se refiere a la inconstitucionalidad de determinados artículos y referidos a una casuística muy determinada: tributación en transmisiones con inexistencia de incrementos de valor", aclara.

En este sentido, explica que la sentencia hace referencia a la inexistencia del impuesto de la plusvalía municipal en la medida en la que el contribuyente demuestre que no ha existido incremento del valor del terreno, pero "no se pronuncia sobre cómo se debe acreditar".

Además, "no entra a pronunciarse en otra cuestión controvertida puesta de manifiesto por sentencias previas, como lo es el método de cálculo o cuantificación del impuesto", ni delimita los efectos temporales del pronunciamiento, en cualquier caso, referidos a la normativa foral de Guipúzcoa.

Para el fiscalista de Sala & Serra Abogados, Marcel Trias, hasta que se resuelva la cuestión de inconstitucionalidad planteada sobre la norma estatal (Ley de Haciendas Locales) y con posterioridad se produzca una reforma del articulado del impuesto, el contribuyente "deberá seguir acreditando que al no producirse un incremento de valor de los terrenos (decremento), no se ha producido el hecho imponible que grava el impuesto, no correspondiendo tributar por el mismo". Esto deberá de hacerlo por cualquier medio admitido en derecho.

Trias afirma que la sentencia del TC "no ofrece ningún argumento distinto a los ya puestos de manifiesto en otros tribunales, incluyendo al Supremo, si bien certifica los mismos", por lo que considera que aunque "sin duda favorable para el contribuyente, queda aún mucho camino por recorrer".

Link noticia:

[http://www.expansion.com/agencia/europa\\_press/2017/02/21/20170221175115.html](http://www.expansion.com/agencia/europa_press/2017/02/21/20170221175115.html)